

**DECRETO No. 576**

( 02 SEP 2023 )

*“Por el cual se efectúa un nombramiento en ascenso en periodo de prueba”*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política, por regla general los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Para tal efecto el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, en concordancia, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, señaló que los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que mediante la Ley 1960 de 2019, se modificó el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, estableciendo la posibilidad de convocar a Concurso de Ascenso, el cual tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos.

Que, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Proceso de Selección No. 1522 de 2020 “Territorial Nariño”, convocado mediante Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado a través de los Acuerdos No. 20211000020426 y 20211000020626 del 23 y 28 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Que, como consecuencia de la ejecución del concurso de méritos correspondiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución No. 10427 del 16 de agosto de 2023, “...*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 160269, MODALIDAD ASCENSO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño...*”.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 29 de agosto de 2023, y la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al



nominador de la Gobernación del Departamento de Nariño, mediante el oficio No. 2023RS116193 del 31 de agosto de 2023, para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados en el concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución No. 10427 del 16 de agosto de 2023, para el empleo denominado Secretario(a) Código: 440; Grado: 05, de la Planta Global de la Gobernación de Nariño, ofertado en la OPEC 160269, la señora(a) ADRIANA CRISTINA OJEDA JAULIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30'726.404 expedida en Pasto, ocupó el segundo orden de elegibilidad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto No. 1083 de 2015, la Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, realizó la revisión de la documentación de la señora(a) ADRIANA CRISTINA OJEDA JAULIN, certificando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad para el empleo de Secretario(a) Código: 440; Grado: 05, de la Planta Global de Gobernación de Nariño.

Que, la Comisión de Personal, revisó los documentos allegados por la señora(a) ADRIANA CRISTINA OJEDA JAULIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30'726.404 expedida en Pasto, y verificó que cumple con el perfil del empleo de Secretario(a) Código: 440; Grado: 05, en consecuencia, no existió razón alguna para solicitar su exclusión de la lista de elegibles.

Que la señora(a) ADRIANA CRISTINA OJEDA JAULIN, ostenta derechos de carrera administrativa y es titular del cargo de Auxiliar Administrativo Código: 407; Grado: 05, nombrado mediante Decreto No. 1111 del 05 de noviembre de 2013, cargo del cual tomó posesión mediante Acta No. 338 del 19 de noviembre de 2013, de la Planta Global de la Gobernación de Nariño.

Que, en la actualidad, la señora(a) ADRIANA CRISTINA OJEDA JAULIN, goza de encargo en el empleo de Secretario(a) Código: 440; Grado: 05 de la Planta Global de la Gobernación de Nariño nombrada mediante Decreto No. 269 del 05 de mayo de 2015, cargo del cual tomó posesión mediante Acta No. 025 del 06 de mayo de 2015.

Que el empleo de Secretario(a) Código: 440; Grado: 05, se encuentra actualmente en vacancia definitiva, por lo cual resulta procedente el nombramiento en periodo de prueba en ascenso de la señora ADRIANA CRISTINA OJEDA JAULIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30'726.404 expedida en Pasto, en el cargo de Secretario(a) Código: 440; Grado: 05, y, la consecuente terminación del encargo en el mismo empleo.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

**Artículo 1º.- Nombramiento en ascenso en periodo de prueba.-** Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses a la señora **ADRIANA**



**CRISTINA OJEDA JAULIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30'726.404 expedida en Pasto**, quien ocupó la posición **dos (2)** de la lista de elegibles expedida por la Comisión del Servicio Civil, mediante Resolución No. 10427 del 16 de agosto de 2023, bajo la OPEC 160269, para desempeñar el cargo de carrera administrativa de Secretario(a) Código: 440; Grado: 05, de la planta global de Gobernación del Departamento de Nariño, de acuerdo con la parte considerativa del presente Decreto.

**Parágrafo.- Evaluación del periodo de prueba.-** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al finalizar dicho periodo, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

**Artículo 2º.- Terminación de un encargo.-** Dar por terminado el encargo otorgado mediante Decreto No. 269 del 05 de mayo de 2015, y Acta de Posesión No. 025 del 06 de mayo de 2015, a la señora **ADRIANA CRISTINA OJEDA JAULIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30'726.404 expedida en Pasto**, en el empleo de Secretario(a) Código: 440; Grado: 05 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a partir de la fecha de posesión en ascenso en el empleo de Secretario(a) Código: 440; Grado: 05, de la planta global de Gobernación del Departamento de Nariño.

**Artículo 3º.- Entrega de Cargo y Evaluación de Desempeño.-** El(la) servidor(a) público a quien se le termina el encargo deberá realizar el Procedimiento de Entrega de Cargo dispuesto por la Subsecretaría de Talento Humano para el servidor público saliente, diligenciando a su vez, el formato único de inventario documental de archivo, máximo cinco (5) días antes de entregar el cargo; vencido este término, realizarán la entrega del formato con archivos físicos, virtuales y bases de datos, al jefe inmediato como parte de la gestión realizada. Así mismo, solicitará a la Secretaría TICS realizar la copia de seguridad de la información reposada en el equipo que se le haya asignado.

De igual manera deberá solicitar a su jefe inmediato, la evaluación del desempeño laboral correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del encargo.

**Artículo 4º.- De la aceptación y posesión.-** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, el nombrado cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Una vez aceptado tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

**Parágrafo.-** Para efectos de la posesión, la Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, procederá a la verificación de la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el



Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto. Así mismo se verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y demás antecedentes que sean necesarios.

**Artículo 5°. Comunicación.-** Comunicar a los señores ADRIANA CRISTINA OJEDA JAULIN del contenido del presente Decreto, en el buzón de correo electrónico: [adrianaojedajaulin@gmail.com](mailto:adrianaojedajaulin@gmail.com); y, [adrianaojeda@narino.gov.co](mailto:adrianaojeda@narino.gov.co); a través de la Secretaría de este Despacho, informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.

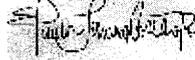
**Artículo 6°. Vigencia.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

2 SEP 2023

Dado en San Juan de Pasto, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador del Departamento de Nariño

	Fecha	Firma
Proyectó: Carlos Hernán Velasco Zamora - Profesional Universitario STH	Septiembre de 2023	
Aprobó: Trasy Araujo Álvarez – Subsecretaría Talento Humano	Septiembre de 2023	
Revisó: Emith Johana Castillo Romero – Jefe Oficina Asesora Jurídica	Septiembre de 2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		